



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
UNIÓN CÍVICA RADICAL

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA MESA DE ENTIDAD LEGISLATIVA AGUNTO INGRESADOS	
Fecha:	5-7-18 Hs. 12:20
Numero:	677 Fojas: 3
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

NOTA N° 90 /18
LETRA: B.U.C.R.

Ushuaia, 05 de Julio de 2018

Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente Proyecto de Ordenanza en el Orden del día, a fin de que sea tratado en la próxima Sesión Ordinaria, en virtud de los fundamentos que a continuación se exponen.

Analizando las medidas de prevención y seguridad que constituyen un requisito inexorable para el cuidado de la población, advertimos que no existe a la fecha la obligación de los establecimientos educativos (en todos sus niveles y modalidades de gestión) de contar con personal capacitado para brindar asistencia en casos de descompensaciones de salud.

Las enfermedades cardiovasculares son la principal causa de muerte en nuestro país. Sobre ello, tanto la Cruz Roja Argentina como Defensa Civil, llevan adelante una tarea destacable, dictando el curso de Resucitación Cardiopulmonar (RCP), que por su oportunidad ante la urgencia sirve muchas veces para modificar las consecuencias de ciertos cuadros de salud y ampliar las posibilidades de supervivencia y mejoría del paciente.

El Dr. Daniel López Rosetti, impulsor de la obligatoriedad de la enseñanza de las maniobras de RCP en los Colegios, enseña que "La emergencia que surge de un paro cardiorrespiratorio es tal que, por cada minuto que un paciente transcurre sin atención, disminuye un 10% su posibilidad de sobrevivir. En esta situación, entre 3 y 5 minutos después de producido el paro cardiorrespiratorio, comienza la muerte cerebral. Por estas razones, la aplicación inmediata de técnicas de reanimación cardiopulmonar resulta fundamental hasta el arribo del auxilio de emergencia médica especializada, que realice entonces resucitación cardiopulmonar avanzada y cardiodesfibrilación".

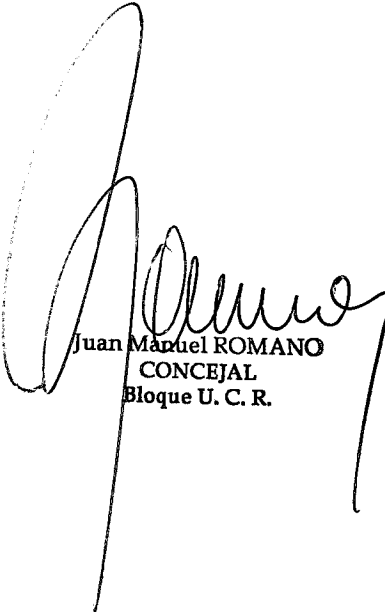
Creemos que es necesario revalorizar esta faz preventiva en los establecimientos educativos, obligando a sus autoridades a contar con personal capacitado en todos los turnos de funcionamiento. Es sumamente importante que los sitios de concurrencia elevada

estén preparados para el manejo de emergencias, incluyendo la enseñanza de RCP y uso de desfibriladores externos automáticos (DEAs).

La Ley Nacional 26835 apunta a la promoción de las técnicas de RCP, y en ella se destaca el valor de las mismas frente a la posibilidad de evitar muertes en el ámbito extrahospitalario.

Por lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-



Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque U. C. R.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- CREAR el PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP) Y MANEJO DE DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA), que será dictado por personal de la Dirección Defensa Civil en todos los establecimientos educativos municipales, provinciales, públicos y privados de la ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Culminada la instancia de capacitación se emitirá una Certificación, la cual será exigible por el municipio como requisito de habilitación y contralor de los establecimientos mencionados.

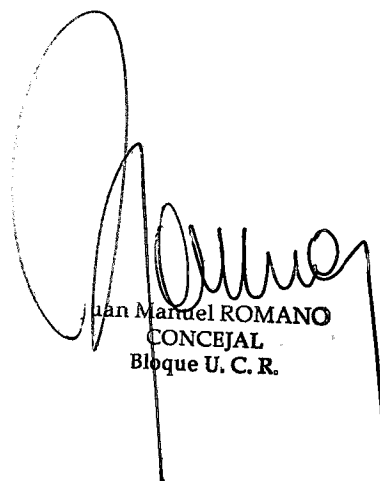
ARTÍCULO 3°.- Se establece como obligatorio que cada establecimiento educativo cuente con al menos dos integrantes del personal por turno que hayan realizado el curso de RCP y manejo del DEA, con presentación de las constancias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La instancia formativa deberá cumplirse en los establecimientos ya habilitados dentro de un plazo de 180 (ciento ochenta) días.

ARTÍCULO 5°.- Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA CD N° _____/2018

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA _____



**Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque U. C. R.**